

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Sábado 29 de mayo de 1937

Núm. 221

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden.—Concediendo los beneficios del Decreto número 220, sobre presentación de balances, a la Sociedad anónima «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España».
- Orden.—Idem idem a la S. A. «Minas de Barruelo».
- Orden.—Idem idem a la S. A. «La Belmontina».
- Orden.—Idem idem a la Sociedad en Comandita «Francisco López y López».
- Orden.—Idem idem a la S. A. «Compañía Peninsular de Asfaltos».
- Orden.—Idem idem al «Banco de la Propiedad».
- Orden.—Idem idem a la S. A. «Minero Siderúrgica de Ponferrada».
- Orden.—Idem idem a la Sociedad «Brunet y Compañía, S. en C.»
- Orden.—Idem idem a la S. A. «Electra Irún-Endara».
- Orden.—Idem idem a la «S. A. «Sociedad Comercial Asturiana».
- Orden.—Ampliando hasta 1.º de julio y 1.º de agosto, respectivamente, los términos señalados en los ar-

tículos 2.º y 4.º de la Orden de 3 del actual, relativa a créditos intervenidos.

Orden.—Trasladando a la Prisión provincial de Oviedo al Oficial D. José Muncharaz López.

Orden.—Idem a la misma al Guardián D. José Carrasco Godino.

Rectificación a la Orden de 10 de mayo sobre separación del servicio de funcionarios de Obras públicas.

Gobierno General

Orden.—Señalando el prorrateo en el expediente de pensión a favor de la viuda y huérfanos del Secretario municipal D. Tomás Juste Lorente.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Agente Auxiliar del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Diego Carrillo Delgado.

Secretaría de Guerra

Cruz Laureada de San Fernando

Orden General del Cuartel General del Generalísimo, del 24 del corriente mes, en Salamanca, con resumen de la primera parte del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz de San Fernando, colectiva, a las fuerzas defensoras de la ciudad de Oviedo.

Destinos

Orden.—Destinando al 7.º Cuerpo de Ejército a los Jefes y Oficiales de distintas Armas y Cuerpos de la relación que empieza en D. José Yanguas Cenarro.

Orden.—Confirma en los destinos, en comisión, de Profesores para la Academia de Sargentos provisionales de San Roque, a los Jefes y Oficiales de la relación que empieza con D. Francisco Gómez García y otros.

Orden.—Agregando al Cuartel General del 7.º Cuerpo de Ejército al Comandante de Infantería D. José Acosta Tovar.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Anuncios particulares

Compañía Telefónica Nacional de España.—Aviso a los obligacionistas.

Banco Internacional de Industria y Comercio.—Sucursal de Melilla.

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad anónima «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España», con domicilio en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años Burgos 26 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad anónima «Minas de Barruelo», con domicilio en Madrid y accidentalmente y en la actualidad en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el

artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad anónima de electricidad «La Belmontina», domiciliada en Oviedo, he acordado conceder a esa entidad los benefi-

cios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad en Comandita «Francisco López y López» domiciliada en Málaga, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Compañía Peninsular de Asfaltos», domiciliada en Madrid, y accidentalmente en Sevilla, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por el «Banco de la Propiedad», domiciliado en Barcelona, y acciden-

talmente en Valladolid, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Minero Siderúrgica de Ponferrada», domiciliada en Madrid, y accidentalmente en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad «Brunet y Compañía, S. en C.», domiciliada en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas

las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Electra Irún-Endara», domiciliada en Irún, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Sociedad Comercial Asturiana», domiciliada en Madrid, y accidentalmente en Oviedo, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Para facilitar el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2.º y 4.º de la Orden de 3 del actual, sobre créditos intervenidos, se amplían hasta el día 1.º de julio y día 1.º de agosto próximos, respectivamente, los términos señalados en los artículos 2.º y 4.º citados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión provincial de Oviedo, a D. José M.ª Muncharaz López, Oficial de Prisiones, adscrito en la actualidad a la Prisión Central de Burgos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años.
Burgos 28 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión provincial de Oviedo, a D. José Carrasco y Godino, Guardián de Prisiones, adscrito en la actualidad a la Prisión de Partido de Algeciras.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos 28 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Habiendo padecido error en la publicación de esta Orden, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para esclarecer la conducta del personal afecto a la Jefatura de Obras Públicas y al extinguido Circuito Nacional de Firmes Especiales de Málaga, vistos el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, decreto número 93 del Gobierno del Estado y de conformidad con la propuesta de V. E. he dispuesto:

Quedan separados definitivamente del servicio, causando baja en los escalafones de los Cuerpos a que pertenecen, los siguientes funcionarios:

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Moriel Sarria.

Auxiliares a extinguir de Obras Públicas, D. Manuel Chamizo Barroso, D. Antonio Ruiz Fernández, D. José Ruiz González, D. Bernardo Fernández de Anta, D. José Luis Alvarez Pastor y D. Antonio Cansino Riobóo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de mayo de 1937.=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Gobierno General

Ordenes

Excmo. Sr.: Con esta fecha y en el expediente de pensión a favor de D.^a Jacinta Juste García y de sus hijos Joaquina y Joaquín Juste Juste, viuda y huérfanos de D. Tomás Juste Lorente, Secretario del Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar, de esa provincia, se ha verificado el prorrateo por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, siendo el sueldo regulador el de 3.000 pesetas, debiendo percibir los interesados la cuarta parte del mismo, mitad cada uno de ellos, que hace un total de 62'50 pesetas, distribuidas en la siguiente forma:

El Ayuntamiento de Lechago abonará mensualmente la cantidad de 5'08 pesetas.

El de Cutanda, 0'92.

El de Barrachina, 9'03.

El de Huesa del Común, 9'07.

El de Torrecilla del Rebollar, 38'40.

Corresponde a ésta última Corporación municipal abonar mensualmente a D.^a Jacinta Juste García y a sus hijos Joaquina y Joaquín Juste y Juste, la cantidad de 62'50 pesetas, a repartir por mitad entre ambas partes, recaudando de los otros Ayuntamientos la cuota señalada en el prorrateo.

Valladolid 26 de mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sr. Gobernador Civil de Teruel.

Visto el expediente instruido al Agente Auxiliar de 3.^a clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Diego Carrillo Delgado, afecto a la plantilla de Málaga, resultando suficientemente probados los hechos que motivan el expediente por su actuación anterior y contraria al Glorioso Movimiento Nacional; con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 de diciembre último y de conformidad con lo propuesto por el Instructor Jefe Superior de Policía, acuerdo con esta fecha la separación del

Cuerpo de Investigación y Vigilancia y baja definitiva en el escalafón del Agente de referencia.

Valladolid 25 de mayo de 1937.
= El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Cuartel General del Generalísimo

Estado Mayor.—Sección 3.^a

Orden general del Generalísimo del día 24 de mayo de 1937 en Salamanca

Por el Sr. Coronel de Artillería D. Antonio Corsanego Wauers Horcasitas, Juez instructor del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz de San Fernando, colectiva, a las fuerzas defensoras de la ciudad de Oviedo, se remite el siguiente resumen de la primera parte de dicho expediente:

Este expediente, iniciado en virtud de la Orden General del Ejército Nacional del 27 de octubre próximo pasado, contiene diversas declaraciones con las que pueden formarse dos grupos, comprendiendo el primero las de quienes fueron testigos de los hechos por haber estado en la Plaza de Oviedo durante el asedio y el segundo las restantes. De lo expuesto en aquellas resulta lo siguiente:

Fuerzas que intervinieron en la defensa.—El Regimiento Infantería de Milán número 32 disponía de unos 500 hombres; la Guardia Civil concentró de 800 a 900 guardias, y el Grupo de Asalto reunió 250, que hacen un total de 1.800 nombres. En la noche del 19 al 20 de julio se procedió a armar a la población civil, pero esta no respondió, en gran parte por ser izquierdista y el resto por falta de decisión; únicamente Falange Española actuó energicamente desde los primeros momentos, proporcionando 400 falangistas, lo que elevó el número inicial de combatientes a 2.200, siendo escasamente 3.000 el número total de defensores, incluyendo a los voluntarios que se incorporaron durante el sitio.

Armamento y municiones.—El armamento de Infantería era bueno y abundante, debido a la previsión de tener en los cuarteles los depósitos de la Fábrica de Armas, disponiéndose de dos millones de cartuchos. Se contaba con algunos morteros de 50 mms. y 81 mms., granadas de mano en pequeña cantidad, pero llegaron a fabricarse en la Plaza cargadas con dinamita. El grupo de Artillería tenía ocho piezas de 10'5 cms. con 2.000 disparos, inutilizándose una de ellas en los primeros días. Se disponía de bastante dinamita, transportada de la cuenca minera al hacerse la concentración de la Guardia civil. De Aviación, sólo aparecieron al principio dos aparatos antiguos de reconocimiento procedentes de León, pero en septiembre llegaron en mayor número y más modernos.

Decisión del Mando.—A partir de la noche del 18 de julio, la población de Oviedo se vió invadida por miles de marxistas, que procedentes de los distintos pueblos iban a proveerse del armamento que había prometido entregarles el Gobernador de Asturias. En dicha tarde se detenía en las calles a todas las personas de orden, creándose una situación que decidió al General Aranda a tomar la determinación gallarda y patriótica de ponerse al frente del Movimiento, disponiéndose a defender la capital. A partir de las diez y ocho horas del día 19, se ocuparon la posición del Pando, las centrales de Teléfonos y Telégrafos y la Diputación; el Comandante Caballero, interviniendo decididamente consiguió la adhesión de las fuerzas de Asalto y vencida la resistencia de los Jefes y Oficiales izquierdistas se ocupó el Gobierno civil, quedando la población a las veintidós horas en poder de nuestras fuerzas.

El asedio.—Empezó el día 20 de julio y terminó el 17 de octubre de 1936, siendo su duración noventa días. El relato de los hechos que tuvieron lugar durante el asedio figura en las expresadas declaraciones, que están de perfecto acuerdo, calificándolos de heroicos. Muchas de

ellas hubieran podido servirnos de base para este informe, pero hemos dado preferencia a la del Coronel, hoy General, Excelentísimo Sr. D. Antonio Aranda Mata, por ser un diario completo de operaciones, en el que de manera concisa y magistral se exponen los hechos principales de la defensa, temiendo únicamente que, al haberla extractado, le hayamos hecho perder la forma perfecta de su exposición.

Declaración del Excmo. Sr. General D. Antonio Aranda Mata. (Folios 31 al 39). Divide el sitio en cuatro etapas.—*1.ª Etapa.*—Desde el 19 de julio al 8 de agosto.—El enemigo contaba de tres a cuatro mil hombres armados con fusiles, ocho piezas de 10,5, un obús de 55, dos piezas de 7,5 con abundantes municiones, quince o veinte ametralladoras, una docena de morteros de 50 milímetros y pistolas ametralladoras.

El día 20 se ocupó la línea exterior de posiciones, teniendo en el Depósito de agua el primer encuentro con el enemigo, el cual, a partir del 21, en dicha posición, y en San Esteban, ejercía una presión constante, al regresar de Castilla las milicias socialistas, reforzadas por obreros de las fábricas de armas, los huídos de la capital y otros de los poblados cercanos. El 22 se inutilizó una avioneta en el aerodromo de Llanera, a diez kilómetros de Oviedo, y se reforzó la defensa de la Fábrica de pólvora de Cayes, lo que se hizo nuevamente el 23, evacuándola el 24. En dicho día 23 se amplió el frente, ocupando el Bosque del Cementerio. El 26, en un reconocimiento por la carretera de Gijón, hasta 12 km., se sorprendió a una guardia roja, causándola seis muertos. El 29 se ocupó Colloto, haciendo huir al enemigo hasta las cercanías de Noreña. El 31, la columna de la Plaza, después de siete horas de combate, rechazó un ataque al Depósito de Agua y a la carretera de la Argañosa a San Claudio, con algunas bajas de Oficiales y tropa. El 3 de agosto el enemigo atacó la casa Buylla, en Buena Vista, dejando más de treinta muertos con armamento, y en el mismo día se ocupa el

manantial de Fitoria, en la falda del Naranco, por ser indispensable para el abastecimiento de agua. El 4 se aprovisionó el puesto de Lugones, a cuatro kilómetros de Oviedo. La intensidad de la Artillería enemiga obliga a profundizar los atrinchamientos, construyéndose abrigos en todas las posiciones.

2.ª Etapa.—Del 8 de agosto al 4 de septiembre.—El enemigo aumenta hasta seis o siete mil hombres, interviniendo doble número de piezas y sus aparatos, en número de tres o cuatro, mantienen la superioridad en el aire, sucediéndose los ataques apoyados con artillería y aviación.

El día 8 hubo de retirar el puesto de Lugones, teniendo diez horas de lucha. Comienza la acción intensa de la Aviación sobre la población civil. El 22 se ocupa en el Campón una línea enemiga fortificada. El 23 se mejora la posición de Cadellada, ocupando el caserío de Ventanielles. El 24 se rechaza un violento ataque en el Campón. Sigue una semana de ataques continuos sobre la carretera de Santander, lo que obliga a ocupar las lomas del Mercado y el Mercado.

3.ª Etapa.—Del 4 de septiembre al 4 de octubre.—La caída de Gijón y la llegada de armamento permite al enemigo ampliar su frente de ataque. La población es castigadísima por la Aviación y la Artillería, no obstante lo cual se conservan las posiciones, contraatacando las reservas eficazmente. Las fuerzas enemigas se han elevado a ocho o diez mil hombres, con diez o doce carros blindados y tanques improvisados.

Del 4 al 8 de septiembre bombardea la aviación arrojando mil quinientas bombas en un solo día, que producen graves daños en servicios vitales y aísla los sectores, haciéndose los abastecimientos con dificultad. El 8, después de doce horas se rechaza un ataque a las posiciones de San Esteban, recogiendo al enemigo sesenta y cinco muertos. El 9, continúa el ataque en el Bosque del Cementerio, extendiéndose al Campón y a la línea de Villarria, siendo recha-

zado con más de doscientas bajas rojas. El 10, se reanuda el bombardeo por la Aviación siendo atacada la loma del Canto y su avanzada del Caserío de las Cruces, interviniendo tanques y camiones blindados. El 12, se rechazan ataques en el Campón y en la loma del Canto. El 14, es hostilizada la carretera de San Esteban de las Cruces y se ocupa la loma de Monte. Se inició una segunda línea de defensa constituida por el casco de la población, a base de voluntarios de Oviedo y cien Falangistas. La presión es constante. Parte de la población civil inicia tiroteos nocturnos, formándose patrullas que localizaron a los pacos, y los suprimieron. El 23, se ocupó la loma de Abulí, que estaba muy fortificada y desde la cual hostilizaba el enemigo. Sigue una disminución relativa en el ataque y después, una afluencia grande de masas y elementos. El día 1.º de octubre, se efectuó en Gijón un desembarco de armas y municiones. Comienza una epidemia tífica que obliga a realizar una vacuna rápida,

4.ª Etapa. Desde el 4 al 17 de octubre.—Transcurre en un ataque continuado, que comienza en el sector Norte, corriéndose por el Oeste hasta el Sur. Las posiciones son reducidas a escombros antes del asalto, siendo preciso replegar las líneas al casco de la población. El enemigo ha manejado de diez a doce mil hombres, relevados constantemente, cuarenta y dos piezas de artillería y seis aviones, haciendo uso de carros blindados, líquidos incendiarios, y un derroche de dinamita. Es la etapa más dura del sitio, siendo heroico durante ella el comportamiento de los defensores. El día 4 de octubre comenzó el ataque a fondo de la Plaza, rechazándose uno violentísimo en el frente Sur a la loma de Manjoja y Caserío de las Cruces, en el que el enemigo empleó carros blindados armados de cañón y ametralladora; se le inutilizaron dos de ellos, dejando cerca de doscientos muertos. En el día 5, fueron anuladas aquellas posiciones que no pudieron reforzarse a causa del fuego intenso

que sufrían, lo que obligó a evacuarlas retirando las armas automáticas. En los días 6 y 7, se combate duramente en la loma del Canto, sobre la que el enemigo concentra toda su artillería de 75 mm. enterrando materialmente a sus defensores, habiéndose repuesto las bajas, aunque parcialmente, durante la noche, con personal auxiliar. El día 8, es rebasado el flanco izquierdo de la posición del Canto en la cual penetra el enemigo al anochecer, siendo herido su jefe, y ante la imposibilidad de cubrir las bajas sufridas, se ordenó la retirada a las posiciones de San Pedro de los Arcos, transformadores del Naranco y Carcel. Se rechaza un fuerte ataque a Abulí y otros nocturnos por la Argañosa y Depósito de máquinas. En estos días, el bombardeo de aviación es intenso, el abastecimiento se efectúa por la noche difícilmente y la población civil se recluye en los sótanos. El día 9, el enemigo, que avanza con camiones blindados, sigue filtrándose en las casas, que se incendian o vuelan al ser ocupadas por aquél. El día 10, se lucha duramente en el Fresno y Prado de los Catalanes, llegando los rojos a la Malatería y barrio de San Lorenzo, rechazándose energicamente un ataque a la Argañosa, Plaza de Toros y chalet de D. Melquiades Alvarez. En la noche del 9, se evacuó el Campón y el Depósito del Agua y en la del 10, San Esteban de las Cruces; la mayoría de los puestos quedaron mandados por movilizadas. El 11, se sostiene con dificultad el Caño del Aguila y la línea de Villafria, empezándose a constituir en el interior de la población reductos de resistencia guarnecidos por voluntarios civiles con víveres para ocho días. En el día 12, presiona el enemigo en San Pedro de los Arcos, Caño del Aguila y Villafria, empleando grandes masas que avanzan a fuerza de relevo, apesar de sus cuantiosas pérdidas. No queda personal en segunda línea, desarrollándose el combate a corta distancia con fuego lento y certero de fusil, empleando también bombas de

dinamita construidas en la Plaza. Se ordena a todos que se mantengan en sus puestos, mientras lo permitan los edificios, pasándose de la guerra de trincheras a la de calles y disponiéndose que cuando la artillería enemiga destruya alguna casa, sus defensores ocupen la siguiente. Salen de los hospitales todos los heridos y enfermos leves, y marchan a reforzar los puestos. Al llegar la noche, se repliega el frente al recinto de la población, excepto Cadellada, que lo hace a la loma de Velarde. El día 13, el enemigo ataca violentamente la Estación del Norte y la Plaza de América, empleando su artillería y aviación, produciéndose incendios; se combate duramente en todo el frente. El 14, cede algo el ataque, se enlazan los puestos y se levantan barricadas, evitándose que el enemigo penetre en la población; nuestra aviación arroja municiones y material sanitario. El día 15, se rechaza en el frente Sur un fuerte ataque, destruyendo al enemigo dos camiones blindados, evitándose además el que aquél se filtrara hacia el Campo de San Francisco. El día 16, entra el enemigo en el barrio de San Lorenzo, progresando en las casas, empleando la dinamita. Por la noche se detiene el avance, incendiando parte del Campillín, produciendo a los rojos doscientos muertos. La resistencia se hace imposible, abarcando todo el perímetro, preparándose la retirada hacia los reductos interiores, especialmente el formado por la Fábrica de Armas, Cuartel de Pelayo de la Guardia civil con la loma del Pando que los domina. No obstante lo expuesto, el espíritu es excelente. El 17, desde muy temprano, acude nuestra aviación y el enemigo actúa en Naranco, en donde a medio día aparecen fuerzas Marroquíes. Aquél presiona aún en el frente Oeste y en el barrio de San Lázaro. A las dieciocho y media horas, entra en Oviedo la vanguardia de la columna del Teniente Coronel Teijeiro y el sitio ha terminado.

Otras declaraciones.— Las demás declaraciones comprendidas en el primer grupo, confirman cuan-

to se expone en la precedente, poniendo de manifiesto el entusiasmo, así como el gran espíritu de abnegación y sacrificio que animó a los defensores de Oviedo, y con objeto de no dar demasiada extensión a este informe, solamente tomaremos parte de una de ellas.

Declaración del Comandante de Artillería D. José María Fernández Lareda.—(Pollos S.º al 88, vuelto). Amaneció el 4 de octubre y la artillería enemiga comenzó a arrojar sobre la población y posiciones defensivas cientos de proyectiles; seis aparatos de aviación le ayudaban señalándole blancos y lanzando a la vez bombas incendiarias y explosivas; concentraciones enemigas, bien provistas de armamento y municiones, atacaban en diferentes frentes; hacían su presencia carros blindados y más de mil proyectiles de cañón cayeron sobre Oviedo el fatídico 4 de octubre, día inolvidable para cuantos le vivimos en la ciudad.

Nuestras piezas de artillería, frente a la artillería enemiga, llevaron a cabo aquél día una de las acciones más brillantes, más heroica y más inteligente de cuantas, y fueron muchas, tuvieron lugar en el sitio, mejor diríamos calvario de Oviedo.

Incendios en los edificios; ancianos, mujeres y niños viviendo día y noche en los sótanos, sin poder acudir a las colas para proporcionarse alimentos; la Providencia, siempre a nuestro lado, parece querer abandonarnos en aquellos días en que no cesaban de caer sobre las calles de Oviedo las balas de fusilería, las bombas de la Aviación y los proyectiles de la Artillería.

Los combatientes de la loma del Canto, San Esteban de las Cruces, Los Solises, Catalanes, Mercadín, etc., en los que la oficialidad alcanza, como la tropa, un tanto por ciento de bajas considerable, rivalizan, como el conjunto de los defensores, en actos meritorios y en hechos de valor, y alcanzan las cumbres de la gloria en su actuación colectiva defensora de Oviedo, extraordinariamente meritoria y heroica.

Recuerdo con verdadera emoción la resistencia opuesta el día 8 de octubre en la posición de Los Catalanes por la Compañía del Capitán Gispert, a la que le agregaron voluntarios de Oviedo. Cita también las retiradas de Fuente del Forno y Caño del Aguila, efectuadas en los días 5 y siguientes por los soldados al mando del Capitán Bruzo, así como la actuación de la Compañía de Sánchez Ferrero, reforzadas aquéllas y ésta con Falangistas voluntarios.

Y los días 10 al 12 de octubre, en el sector de Buena Vista, cuando el enemigo numeroso y provisto de artillería y aviación ataca con furia el Chalet de don Melquiades Alvarez desde las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, llegando a 70 metros de los parapetos y actuando la artillería enemiga con tiro directo a menos de 300 metros de distancia, donde el Ejército, Guardia Civil, Asalto, Falangistas y voluntarios, todos unidos, rivalizaron en abnegación y heroísmo, conservando en poder de España la posición que se les ordenó defender. Mejor y con más elocuencia que nadie podría hacerlo, hablan de cuanto sufrieron y los actos heroicos que realizaron los defensores de Oviedo, los edificios de la ciudad y las posiciones que ocuparon. San Pedro de los Arcos, Estación del Norte, Chalet de Melquiades Alvarez, Chalet de Martínez, Adoratrices, Malatería, Madres Carmelitas, etc. Todo lo pasaron aquellos hombres intrépidos y beneméritos; enfermedades, epidemias, ataques despiadados y de la más refinada barbarie y crueldad, y lo sufrieron no ya resignados, sino serenos, orgullosos y satisfechos, con el más franco optimismo, pensando en que tal vez su vida fuera precisa para salvar a España, y resueltamente decididos a sacrificarse por ella.

Los declarantes correspondientes al segundo grupo, si bien no han presenciado los hechos de referencia, tuvieron conocimiento oficial de los mismos por los cargos que desempeñaban o pudieron formar juicio de ello a su entrada en Oviedo, por

las huellas que el asedio dejó en esta ciudad, coincidiendo todos ellos en calificar de heroica la defensa de dicha capital.

De todo lo expuesto resulta que aun cuando el mérito principal de la defensa de Oviedo corresponde al General Aranda, que tomó en cada momento las disposiciones oportunas para sostener una plaza abierta, de ochenta mil habitantes, en gran parte izquierdistas, y supo inspirar en los defensores una confianza absoluta, lo es también y muy grande el de éstos, que animados del mayor patriotismo lograron con su valor defender a Oviedo, sosteniéndose con sus propios recursos sin que decayese su ánimo, a pesar de haberse visto obligados varias veces a replegar sus líneas por el número de bajas que sufrirían, llegando a la lucha de barricadas en las calles y en las casas, y dispuestos a continuar la defensa si se hubiese retrasado la llegada de las fuerzas libertadoras.

Está por lo tanto probado que las fuerzas defensoras de Oviedo escribieron en la historia de nuestra Patria una página más, llena de gloria, digna de ser premiada con la más alta recompensa, como corresponde a tan noble heroísmo y para que sirva de ejemplo a todos, en estos momentos en los que se están labrando los cimientos de la nueva España. Como por otra parte se llegó al sesenta por ciento de bajas, los defensores de Oviedo se hallan comprendidos en el artículo sesenta y seis del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobado por Decreto de 5 de julio de 1920, ampliado por Decreto de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, número 31, de 23 de octubre del pasado año.

En su consecuencia, el Juez que suscribe, creyendo haber practicado todas las diligencias prevenidas en el artículo 43 del mencionado Reglamento y en cumplimiento de cuanto en aquél se preceptúa, se permite dirigir a su elevada Autoridad la presente exposición de los hechos

resultantes de la primera parte de las actuaciones.»

Lo que, de Orden de S. E., se publica en la general de este día para conocimiento, exhortando a los Generales, Jefes y Oficiales, Suboficiales y Asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el Juez instructor, citado en principio, que tiene su destino en el Regimiento de Artillería de Costa, número 2, en El Ferrol, en el plazo de ocho días, a partir de su publicación.

El General 2.º Jefe de E. M., Francisco Martín Moreno.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al 7.º Cuerpo de Ejército a los Jefes y Oficiales de las Armas e Institutos que a continuación se relacionan:

Infantería

Comandante, D. José Yanguas Cenarro.

Idem, D. Natallo Cubas Castillo.

Idem, D. Emillo Díaz Moreu Irisarri.

Capitán, D. José González García.

Teniente, D. José León Jordán

Caballería

Comandante, D. Julio Ingunza Santo Domingo.

Guardia Civil

Comandante, D. Vicente Arroyo Moreno.

Idem, D. Nicolás Rivero Yerro

Teniente, D. Enrique Gasulla Alonso.

Burgos 26 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Se confirma en los destinos, en comisión, de Profesores para la Academia de Sargentos provisionales de San Roque, hechos por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, de los Jefes

y Oficiales que figuran en la relación siguiente:

Comandante de Infantería, don Francisco Gómez García.

Idem Id., D. Joaquín Guerrero Moreno.

Capitán de Infantería, D. Nicolás Cachero Hernández.

Idem id., D. Alfonso Pérez Mas.

Teniente Guardia civil, don Luis Gracera Carrasqueño.

Burgos 28 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General del 7.º Cuerpo de Ejército, queda agregado a su Cuartel General, el Comandante de Infantería D. José Acosta Tovar.

Burgos 28 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 29 de mayo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

| | |
|------------------------|--------|
| Francos..... | 39'25 |
| Libras..... | 42'00 |
| Dólares..... | 8'58 |
| Liras..... | 45'15 |
| Francos suizos..... | 195'75 |
| Reichsmark..... | 3'45 |
| Belgas..... | 144'70 |
| Florines..... | 4'69 |
| Escudos..... | 38'10 |
| Peso moneda legal..... | 2'55 |
| Coronas checas..... | 30'00 |
| Coronas suecas..... | 2'17 |
| Coronas noruegas..... | 2'11 |
| Coronas danesas..... | 1'87 |

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

| | |
|---------------------|--------|
| Francos..... | 49'10 |
| Libras..... | 52'50 |
| Dólares..... | 10'72 |
| Francos suizos..... | 244'70 |
| Belgas..... | 180'85 |
| Florines..... | 5'85 |
| Escudos..... | 47'65 |

| | |
|-----------------------|------|
| Peso moneda legal.... | 3'18 |
| Coronas suecas..... | 2'60 |
| Coronas noruegas.... | 2'50 |
| Coronas danesas..... | 2'35 |

Anuncios particulares

Compañía Telefónica Nacional de España

Aviso a los obligacionistas:

A partir del día 1.º de junio próximo se pagarán los cupones núms. 30 y 31, cuyos vencimientos tuvieron lugar en 1.º de octubre del pasado año y 1.º de enero del actual, respectivamente.

El pago de los mencionados cupones, que sólo afecta a los títulos que radiquen en la zona liberada por el Glorioso Ejército Español, se efectuará en los Bancos a continuación enumerados o en cualesquiera de sus Sucursales, Filiales o Agencias sitas en el territorio ocupado:

Hispano Americano, Bilbao, Español de Crédito, Urquijo, Herrero, Guipuzcoano, Mercantil y Pastor.

Los referidos Bancos se cerciorarán de la legítima posesión de los títulos antes de llevar a efecto los pagos. (Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 22 de septiembre de 1936).

Corresponde percibir pesetas 5,25 por cupón, ya deducidos todos los impuestos.

Valladolid, 15 de mayo de 1937.—El Consejo de Administración. 3-3

Banco Internacional de Industria y Comercio

SUCURSAL DE MELILLA

Habiéndose extraviado la Libreta de Caja de Ahorros, número 2.105, con un saldo de pesetas 653, expedida por este Banco el 21 de noviembre de 1936 a favor de D.ª Dolores Gutiérrez Lozano, se anuncia para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, advirtiendo que,

transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá un duplicado de dicha Libreta, considerando anulada la anterior, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Melilla 19 de mayo de 1937.—Banco Internacional de Industria y Comercio: J. Carmona.—L. Segura.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

San Sebastián

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia número 2 de la Ciudad de San Sebastián y su Partido,

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», hago saber; Que en este Juzgado se sigue expediente sobre extravío de los valores siguientes:

A) Un título de la deuda perpetua exterior del Estado al 4 por 100 de la emisión de 1935 digo serie F número 5.421. Su valor nominal es de 24.000 pesetas.

B) Cinco títulos de la deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 de 1985, en carpetas provisionales números 83.362 al 83.366 de la serie C y cuatro títulos de la misma Deuda serie A números 367.478 al 367.481. Su valor nominal en junto 27.000 pesetas.

C) Seis títulos de la serie B de la deuda Amortizable del Estado sin impuestos, emisión de 1926 números 14.537 al 14.542 y dos títulos de la misma deuda serie C números 5.463 y 18.929. Valor nominal 25.000 pesetas.

D) Cuatro títulos de la deuda Ferroviaria del Estado al 5 por 100 serie B números 11.340, 35.934, 44.357, 44.830. Valor nominal 20.000 pesetas.

E) Cinco títulos serie A de la deuda Amortizable al 4 y medio por 100 sin impuestos, emisión de 1928 números 48.508, 81.025, al 81.028, y dos títulos de la misma deuda serie C números 2.820 y 19.005. Valor nominal 12.500 pesetas.

F) Cinco títulos de la deuda Amortizable del Estado sin impuestos, al 5 por 100, emisión de 1927 números 5.559, 43.189, 101.859, 202.209, y 231.282. Su valor nominal 25.000 pesetas.

G) Dos títulos de diez obligaciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad al 5 por

100, números 28.498 y 28.499, de las obligaciones números 47.471 al 47.490. Su valor nominal 10.000 pesetas.

H) Veinte obligaciones de los Ferrocarriles del Norte de España (Huesca a Francia), al 4 por 100 números 41.244, 46.994 al 46.996, 49.056 al 49.064, 61.213, 61.214, 146.513 al 146.517.

I) Cincuenta obligaciones de la misma compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España (Valencianas) al 5 y medio por 100 números 179.415 al 179.464. Valor nominal 25.000 pesetas.

J) Cuarenta y cinco obligaciones de la Diputación Provincial de Barcelona al 6 por 100, emisión de 1926 números 44.460, 46.319, 49.567 al 49.591, 49.611, al 49.628. Pesetas nominales 22.500.

K) Veinticinco acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España, núms. 407.001 al 407.025. Su valor nominal 12.500 pesetas.

L) Veinticinco cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 y medio por 100, números 223.080 al 223.104. Su valor nominal 12.500 pesetas.

M) Veinte obligaciones de la deuda Municipal de Barcelona (Puerto Franco) al 6 por 100 números 16.521 al 16.530, 17.586, 19.982 al 19.991, 20.010 al 20.013, 21.917 al 21.923, 23.072, 25.035, 25.036, 25.534, 25.535, 33.078, 42.237, 42.238, 42.240, 43.536, 44.845, 44.846, 47.308, al 47.316, 47.500, 53.716, al 53.720. Su valor nominal 30.000 pesetas.

N) Diez y ocho Bonos de la Energía Eléctrica de Cataluña emisión de 1918 al 6 por 100, números 42.724, al 42.744, 57.243, 57.251 al 57.260, 59.091 al 59.094. Su valor nominal 9.000 pesetas.

O) Treinta y ocho obligaciones de la Energía Eléctrica de Cataluña al 6 por 100, números 4.446, 4.562, 4.567, 7.208 al 7.210, 7.216, al 7.220, 7.265, 8.793, 9.160, 10.688, 15.688, 22.375, de la emisión de 1917 (17 obligaciones) y números 1.807, 1.808, 9.505, 9.559, 9.560, 11.046, 11.047, 12.004, 14.092, 14.035, 14.154, 40.660, 41.361, 41.581, 41.582, 43.216, al 43.218, 49.458, 49.468, de la emisión de 1918 (21 obligaciones). Su valor nominal 19.000 pesetas.

P) Treinta obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, a Zaragoza y a Alicante, serie B al 4 y medio por 100, números 101, 4.663, 21.725, 36.546, 36.547, 42.439, 42.440, 56.822, 57.436, 69.409, 75.364, 75.370, al 75.374, 75.466, 84.201, 84.871,

84.980, 103.391, 111.756, 111.814, 115.434, 115.435, 116.148, 123.371. Su valor nominal 15.000 pesetas.

Q) Seis acciones del Banco Comercial de Barcelona números 37.301 al 37.404, 37.496, y 37.497.

R) Cinco acciones del Banco Vitalicio de España cuya numeración se desconoce.

Lo que se hace público para que en el término de diez días siguientes a la inserción en los «Boletines Oficiales», comparezcan los actuales tenedores de dichos valores a acreditar su derecho, bajo las responsabilidades a que hayalugar.

Dado en San Sebastián a 29 de abril de 1937.—El Juez, Manuel Pino Chico.—El Secretario Judicial, Evaristo Cejador Mateo.

Ejea de los Caballeros

D. Eduardo Aizpun Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido juicio universal comprendido en el artículo 1101 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, referente a D. Babil Menjón Salas, natural y vecino de Tauste, que falleció en dicha villa el día 12 de agosto de 1904, bajo testamento otorgado con fecha 8 del mismo mes y año ante el cura párroco de la misma, que fué debidamente adverbado y que se encuentra protocolizado bajo el número 47 de 1905 en la Notaría de este Distrito de Ejea, y por cuyo testamento dicho causante instituye heredera de todos sus bienes muebles e inmuebles a su esposa Pilar Bárcena Latorre, con la advertencia de que fallecidos ambos vengán a recaer sobre los herederos de los mismos. Que este juicio universal para la adjudicación de dichos bienes ha sido promovido por D. Isidro y D. Pedro Menjón Salas, hermanos del causante y que por providencia de hoy ha sido admitida la demanda, acordándose llamar por edictos a las personas que se consideren con derecho a los expresados bienes para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de dos meses a contar de su publicación en los Boletines del Estado y la Provincia, previniéndoles que deberán acompañar los documentos en que se funden y árbol genealógico o designar el archivo en que aquellos se encuentren y ofrecer presentarlos.

Dado en Ejea de los Caballeros a 12 de mayo de 1937.—El Juez, Eduardo Aizpun.—El Secretario Judicial, Francisco F. Espinar.

Astorga

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos incidentales de pobreza, seguidos por el procurador don Manuel Martínez y Martínez en representación de doña Dolores González Cuesta, vecina de esta ciudad, contra doña Teresa González Cuesta, asistida de su marido don José Otero Cabo, don Tomás y don Manuel González Cuesta, don Vicente González Cuesta, y doña Emerenciana Yustina González Cuesta, el Ministerio fiscal y el señor abogado del Estado, para seguir juicio de testamentaría de don Dionisio González y González, y juicio de abintestato de doña Josefa Cuesta Luengo, se emplaza por medio de la presente a los demandados doña Teresa González Cuesta, asistida de su marido don José Otero Cabo, don Manuel y don Tomás González Cuesta, ausentes en la República Argentina; para que comparezcan y contesten a la demanda en término de nueve días bajo apercibimiento de que si no comparece se sustanciará el incidente con la sola intervención del señor abogado del Estado.

Astorga 18 de Julio de 1936.
—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Azpeltia

Errázquin Zubigaray, José, y Loyola José, naturales de Zaraus y Deva, respectivamente, de estado solteros, profesión labradores, de 21 años de edad, el primero, domiciliados últimamente en Zaraus, procesados por robo con homicidio, número 5 de 1937, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Azpeltia para notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

Ateca

Marco Nicolás, Gregorio Jerónimo, natural de Villaluenga (Zaragoza), de estado casado, profesión comerciante, de 46 años de edad, hijo de Jerónimo y de Magdalena, cuyo actual padre se ignora, domiciliado últimamente en Zaragoza, en cu-

ya ciudad se supone se encuentra domiciliado, procesado por estafa, en causa número 43 de 1936, de este Juzgado, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza) a fin de constituirse en prisión en la Prisión de dicho partido, que le ha sido decretada por auto de 13 del actual mes, en la causa expresada y para hacerle las notificaciones oportunas y practicar las demás diligencias que procedan, apercibido que, si no comparece será declarado rebelde y demás procedente.

Ateca 24 de octubre de 1936.
—El Juez de instrucción regente.—El Secretario judicial.

Almazán

Don Luis Giménez Armijo, Juez de instrucción de Almazán y su partido.

Por la presente y como comprendidas en el artículo 855 número 1 de la ley de enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza a las procesadas Bienvenida Jiménez Pisa, de 18 años de edad, gitana, natural de Logroño, hija de Antonio y de Juana, Mercedes Borja Borja, de 40 años, casada, gitana, hija de Julián y de Dolores, natural de Lustiana, con residencia últimamente en Burgo de Osma; Aurora Pisa Borja, de 24 años de edad, casada, gitana, hija de Pedro y de Mercedes, natural de Anguilla de Hillón de Hillón, y Encarnación Muñoz, de 20 años, natural de Santibáñez, de Esgueva, hija de Pedro Antonio y de Pilar, gitana, cuyos domicilios y actuales paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia comparezcan ante este Juzgado a fin de hacerles saber la determinación del sumario y emplazarlas para que comparezca ante la Audiencia provincial de Soria y asimismo al objeto de requerirlas para que desionen abogado y procurador que las defiendan y representen en la causa que contra las mismas se sigue con el número 27 de 1936, sobre sus tracción de dos banastas con vajilla, bajo apercibimiento de que no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el per-

juicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Almazán a 9 de mayo de 1937.—Luis Giménez.—
El Secretario, Cirilo Casado.

Marbella

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de 1.ª instancia e instrucción de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 1 del año actual, sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, contra los vecinos de esta Francisco Pujol Comas, Francisco Rubira (a) Guitarro, María Piña López, herederos de Antonio Rubira Jiménez «los Guitarreros», Juan Delgado Sánchez, Antonio Ruiz Muñio y los propietarios del inmueble «El Furte», actualmente huídos a la zona roja por marxistas, he acordado se publique el presente edicto, para la citación de los precitados, los que en término de diez días hábiles podrán comparecer ante este Juzgado, para alegar y probar en su defensa, lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo, no experimentará por ello paralización del mencionado expediente.

Dado en Marbella a 17 de mayo de 1937. — Manuel Prieto.—
El secretario, José Cerviño.

San Sebastián

Juzgado decano de instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don José María Fernández Clérigo, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado decano de instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Ramón Barandiarán Beldarraín, domiciliado últimamente en San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Carlos Lucas, domiciliado en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Felipe Larrinaga, domiciliado últimamente en San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Raimundo Manzanos Martínez, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Celestino González, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Julio Pérez, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don José Méndez Pico, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Antonio Prado, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Manuel Jiménez, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Ramiro Andrés Casaus, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don José María Lasarte Arana, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Baldomero Izarda, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Juan Anza, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado Decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Emiliado Elizaguirre, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado Decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Rafael Picavea y Leguía, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado Decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Carlos Sotos Guridi, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado Decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Facundo Goicoechea, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado Decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Mariano Verdugo, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado Decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don José Aramburu, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado Decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Félix Ramos, domiciliado últimamente en esta ciudad de Palencia.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede exigir al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado Decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Victoriano Celaya Lecue, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede declarar al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado Decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Ricardo Leizaola Sánchez, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede declarar al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Juzgado Decano de Instrucción y primera instancia de San Sebastián.

Don Jesús M.ª Leizaola Sánchez, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que procede declarar al mismo.

San Sebastián 19 de abril de 1937.—Luis Quer Luis.

Quincoces de Yuso

Primitivo Quintana Sáinz, cabo comandante del puesto de la Guardia civil de Quincoces de Yuso, y en la actualidad Juez instructor para conocer en los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil, en esta localidad.

Por el presente se cita y requiere a don Paulino García Benito, vecino de Quincoces de Yuso, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, comparezca ante este Juzgado especial, sito en la casa-cuartel de esta localidad, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente que le instruyo sobre declaración de responsabilidad civil, a tenor de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo último, apercibiéndole de que de no comparecer lo parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Quincoces de Yuso a 20 de mayo de 1937.—El juez instructor, Primitivo Quintana Sáinz.

Cervera de Pisuegra

El señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en el expediente que se instruye bajo el número cuatro del año actual sobre incautación de bienes contra Eladio Ruiz Higinio

Estébanez, Macario Ruiz, Timoteo Gu tierrez, Dionisio Herrero, Eusebio del Campo, Florentino Estébanez y Macario Cubillo, que se encuentran en ignorado paradero, ha acordado se les requiera para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado personalmente o por medio de escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Y con el fin de que tenga lugar el requerimiento expido la presente en Cerveta de Pisuerga a 20 de mayo de 1937.—El Secretario Judicial.

El señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en el expediente de incautación de bienes que se instruye contra Atilano Alonso Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se le requiera para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que aleguen y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Y con el fin de que tenga lugar el requerimiento expido la presente en Cerveta de Pisuerga a 20 de mayo de 1937.—El Secretario Judicial.

León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e Instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Fidel Blanco Castilla, vecino que fué de esta capital, Avenida de Roma.

Cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones se sigue expediente con el número 12, rollo 58 de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León a 17 de mayo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e Instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Florentino Monroy, vecino que fué de esta ciudad de León.

Cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado

de la Comisión Provincial de Incautaciones se sigue expediente con el número 9, rollo 55 de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León a 17 de mayo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e Instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Julián Sánchez Vázquez, vecino que fué de esta ciudad de León.

Cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones se sigue expediente con el número 13, rollo 59 de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León a 17 de mayo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e Instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Sixto Muñiz Martínez, vecino que fué de esta ciudad de León.

Cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones se sigue expediente con el número 14, rollo 60 de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León a 17 de mayo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e Instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a

don Hugo Miranda y Tuya, vecino que fué de esta ciudad de León.

Cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones se sigue expediente con el número 15, rollo 61 de la Junta para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León a 17 de mayo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e Instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Eduardo Rodríguez Calleja, vecino que fué de esta ciudad de León.

Cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones se sigue expediente con el número 18, rollo 50 de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León a 17 de mayo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e Instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Emilio Fernández Fernández, vecino que fué de esta ciudad de León.

Cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones se sigue expediente con el número 19, rollo 49 de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León a 17 de mayo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e Instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don José Vela Zanetti, vecino que fué de esta ciudad de León.

Cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones se sigue expediente con el número 20, rollo 52 de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León a 17 de mayo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e Instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Juan Antonio Alvarez Coque, vecino que fué de esta ciudad de León.

Cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones se sigue expediente con el número 21, rollo 51 de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León a 17 de mayo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e Instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Alfredo Nistal Martínez, vecino que fué de esta capital.

Cuyo actual paradero se desconoce que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones se sigue expediente con el número 22, rollo 48 de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León a 17 de mayo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e Instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Agustín Marcos Escudero, vecino que fué de esta ciudad de León.

Cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones se sigue expediente con el número 23, rollo 56 de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León a 17 de mayo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e Instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Juan Monge Antón, domiciliado en esta ciudad de León.

Cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones se sigue expediente con el número 28, rollo 75 de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León a 17 de mayo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e Instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Miguel Carro Llamazares, vecino que fué de esta ciudad de León.

Cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones se sigue expediente con el número 29, rollo 74 de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por es-

crito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León a 17 de mayo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e Instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Ursicino Gómez Carbaño, que desempeñaba el cargo de Juez de primera instancia de Madrid.

Cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones se sigue expediente con el número 52, rollo 9 de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León a 17 de mayo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e Instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Juan y doña Teresa Monge, vecinos que fueron de esta ciudad de León.

Cuyo actual paradero se desconoce que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones se sigue expediente con el número 10, rollo 54 de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León a 17 de mayo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial.

Rodríguez Cubria Esteban, de 19 años, hijo de Lorenzo y Magdalena, natural de la Virgen del Camino y vecino últimamente de dicho pueblo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, a fin de constituirse en prisión acordada por la Audiencia Provincial de esta capital, en la causa número 108 de 1936, por injurias, bajo apercibimiento si no comparece en

el término de diez días, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.
Dado en León a 24 de septiembre de 1936. — El secretario judicial.

Cora Gordón Manuel Antonio, de 17 años, natural y vecino últimamente de Orense, calle de Burgas, 2, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de León, a fin de constituirse en prisión decretada en la causa número 263 de 1934 por tentativa de robo seguida contra el mismo, y a disposición de la Audiencia Provincial de León, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

León 1.º de octubre de 1937.— El secretario judicial.

Rodríguez Ben Julio, de 20 años, hijo de Juan y Benigna, natural de Santa María de Oza, y vecino últimamente de Vivero y Juances, barbero, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, (Cervantes, 10), en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital, que lo tiene acordado en sumario que contra el mismo se instruye con el número 405 de 1935, por tentativa de robo, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

León 1.º de octubre de 1937.— El secretario judicial.

González Pérez Francisco, de 18 años, soltero, hijo de Saturnino y Antonia, natural de Ledesma (Salamanca) y vecino últimamente de León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta ciudad, por tenerlo así acordado en sumario instruido con el número 37 de 1935 por sustracción, bajo apercibimiento sino comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

León 3 de octubre de 1936.— El secretario judicial.

López Martínez Angel, de 33 años casado, hijo de Andrés y Julia, operador de cine, natural de Oviedo, y domiciliado últimamente en La Coruña, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, (Cervantes 10), a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital, que lo tiene acordado en sumario que contra el mismo se instruye con el número 405 de 1935, por tentativa de robo, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

León 8 de octubre de 1936.— El secretario judicial.

León 8 de octubre de 1936.— El secretario judicial.

De la Puento Tapia Luis, de 26 años, soltero, chófer, hijo de Luis y Regina, natural de Sabagún, y vecino últimamente de esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de León, en sumario número 57 de 1935, por hurto, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

León 9 de octubre de 1936.— El secretario judicial.

Alvarez Álvarez Angel, de unos 25 años, hijo de Bernardo y Angela, vecino de Rioseco de Tapia; Miranda García Angel (a) Zapaterín, de la misma vecindad; Arias Robla Arcadio, conocido por Cayo, carpintero, vecino de Santibáñez de Odoax; González Rodríguez Leoncio, de unos 28 años, vecino de Canales; González Alvarez Miguel (a) Sindi, de 28 años, soltero, jornalero, natural de Santibáñez, vecino de Veguellina y González Garola Secundino (a) Cundo, de unos 27 años, soltero, minero, vecino de Canales; todos ellos en ignorado paradero, comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de León para notificarles auto de procesamiento y ser reducido a prisión, contra ellos decretada en el sumario que se les instruye con el número 229 de 1936 por robo en el domicilio del Médico de Rioseco de Tapia don Francisco Díez Alvarez; bajo apercibimiento si no comparecen de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

León 11 de diciembre de 1936.— El Secretario Judicial.

Betanzos

Raposo sin segundo Constantino, conocido por Leoncio, natural de Coiros, que se supone hallase en los Ayuntamientos de Ferrol, Ortigueira y Naron, cuyos demás cir-

cunstancias se ignoran, que estuvo establecido en esta ciudad, Rivera número 6, bajo, con un taller de reparación de relojes, procesado por causa del Juzgado de Instrucción de Betanzos, número 67 de 1936 sobre esta, comparecerá dentro del término de diez días ante el mismo al objeto de ser reducido a prisión y recibirle declaración indagatoria, previniéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Betanzos 13 de octubre de 1936.— El juez de Instrucción.

Palencia

García Bejo Amaño, hijo de Felipe y de Josefa, natural de Barruelo, de estado casado, de oficio minero, de 43 años de edad, estatura 1,700, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz chatan, boca regular, barba poblada y presente en la frente una mancha debida al carbón de la mina, domiciliado últimamente en Guardo, procesado por el delito de insulto a la fuerza armada, (artículo 255 del Código de Justicia Militar), comparecerá en el término de ocho días contados desde la publicación de esta requisitoria en el presente periódico, ante el juez militar, comandante de Caballería don José Pérez Olea, residente en Palencia, en el Palacio de la Diputación Provincial; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

En Palencia a 21 de octubre de 1936.— El juez instructor, José Pérez Olea.

Cáceres

Flores Alonso Dionisio, de 18 años de edad, soltero, relojero, hijo de Enrique y de Juana, natural de Trujillo, y vecino de Navalmoral de la Mata, cuyo actual paradero se ignora.

Comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, en el término de diez días, para constituirse en prisión, y ser reconocido por dos facultativos, que informen acerca de la edad del mismo, como determina el artículo 375 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 175 de 1937, por delito de hurto.

Cáceres a 16 de octubre de 1936.

De la Flor Liberal Mauricio c. p. José, de 38 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Puebla de Obando, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de

Instrucción de Cáceres, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión, y cumplir la pena que le ha sido impuesta, por la Audiencia Provincial de esta capital, en causas números 2 y 15, de 1934, por delito de infracción de la Ley de caza, previniéndole que en otro caso será declarado rebelde.

Cáceres a 16 de octubre de 1936.

Bueu

Don José Portela Barros, Juez Municipal del término de Bueu, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que por excedencia del Secretario propietario de este Juzgado don Manuel Vázquez Caamaño, se halla vacante dicho cargo, en virtud de orden del señor Juez de primera instancia del partido, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría de la clase C, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 31 de enero de 1934 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de primera instancia del partido dentro de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Gobierno de Burgos.

A los efectos oportunos, se hace constar, que este Municipio tiene un censo de población de 9.150 habitantes de hecho y 9.620 de derecho.

Dado en Bueu a 22 de octubre de 1936.—José Portela.—El Secretario habilitado.

Avila

Fiscalía de la Audiencia de Avila.

En expediente que por orden superior se instruye a don José Luis Loshuertos, Teniente Fiscal de esta Audiencia, ausente, se emplaza a expresado funcionario para que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este llamamiento en el «Boletín Oficial del Estado», se presente en esta Fiscalía para darle vista en la forma que disponen el artículo 737 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las concordantes del Estatuto del Ministerio Fiscal y de su Reglamento orgánico.

Avila 17 de noviembre de 1936.—El Fiscal, Enrique de Leyva.

Huesca

Cabello García Daniel, de 24 años de edad, soltero, chófer, hijo de Manuel y de Petra, na-

tural de Luna y vecino de Erla (Zaragoza) ausente en ignorado paradero, procesado en sumario número 60 de 1936 por delito de homicidio por imprudencia y como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huesca para constituirse en prisión decretada con esta fecha apercibido de que si no lo verificara será declarado rebelde por derecho aya lugar.

Al propio tiempo ruego y en cargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, practiquen gestiones para la captura de dicho procesado poniéndole, caso de ser habido a disposición de dicho Juzgado en la prisión provincial.

Huesca 6 de Noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción Javier Cayero.—El Secretario interino, Miguel Donado.

Logroño

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, a Ricardo Vicente Rodríguez, de 28 años, natural de Rosal, hijo de Ricardo y Dolores y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España y en los de las provincias de Logroño y Pontevedra, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Logroño, a constituirse en prisión y responder de los cargos que resultan del sumario que se le instruyó en este Juzgado de instrucción por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y en cargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado Ricardo

Vicente Rodríguez, y caso de ser habido lo pongan a disposición de la Ilma. Audiencia de este partido.

Dado en Logroño a 9 de octubre de 1936.—Salvador Sánchez.—El Secretario, M. Gómez.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de esta ciudad de Logroño y su Partido

Por la presente se cita llama y emplaza y como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento Criminal a Antonio Lorenzo Villar de 34 años de edad natural de Benavente, arribalante, hijo de Manuel y Felisa y a Gustavo Girar Tovar de 18 años natural de Braga, vecino de Santander e hijo de Francisco y Encarnación, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» Español y en los de las Provincias de Logroño y Zamora, comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño para constituirse en prisión y responder a los cargos que resultan del sumario que se les instruyó en el Juzgado de Instrucción de esta ciudad con el número 12 de 1935 por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y en cargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de referidos procesados Antonio Lorenzo Villar y Gustavo Girar Tovar y caso de ser habidos los pongan a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad en la Cárcel de este Partido.

Dado en Logroño a 7 de Noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Salvador Sánchez Terán.

Orense

Oliveira, sin segundo, de Antonio, casado, aserrador de 26 años, hijo de Mariano, natural de Portugal y domiciliado últimamente en Esgos, procesado por el delito de hurto.

Comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta capital para constituirse en prisión y poder celebrar con su personal asistencia el juicio oral acordado por la Audiencia provincial; bajo apercibimiento que que de no verificarlo será declarado rebelde con lo demás que hubiere lugar.

Dado en Orense a 24 de octubre de 1936.—El Juez de instrucción.

Alfonso Iglesias, Manuel, de estado casado, labrador, mayor de edad, hijo de Francisco y Rosa, natural de Acero, partido de Bande y domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por el delito de hurto.

Comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta capital para constituirse en prisión y poder celebrar con su personal asistencia el juicio oral acordado por la Audiencia provincial; bajo apercibimiento que que de no verificarlo será declarado rebelde con lo demás que hubiere lugar.

Dado en Orense a 26 de octubre de 1936.—El Juez de instrucción.

Alvarez Paz, José, soltero, mecánico, de 23 años, hijo de Antonio y Antonia, natural de Abejondo, partido de Betanzos, procesado por el delito de estafa de una bicicleta.

Comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta capital, para ampliar su indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será además declarado rebelde.

Orense 13 de octubre de 1937.
—El Juez de instrucción.

Bande

Don Alfredo Durán Sieiro, Juez de Instrucción del partido de Bandé.

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado en auto de esta fecha se llama a José Campos, sin segundo, ((a) Pepe das Hortas, de 20 años de edad, de estado soltero, de pro-

fesión labrador, hijo de padre desconocido y de María Campos natural de Pobo de Lainoso, provincia de Braga Portugal), y vecino de Ordea, municipio de Rairiz de Veiga, partido de Gijón de Limia y Constantino Vázquez Pérez de 40 años de edad de estado soltero, de profesión sastre, hijo de padre desconocido y de María Rosa Vázquez, natural de Santa Lucía Guntin, Ayuntamiento de Monforte y vecino de Monforte, de cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesados en sumario número 51 de 1936, sobre Robo de este Juzgado, para que dentro del término de diez días comparezcan a constituirse en prisión por la aludida causa, ante este Juzgado, previéndoles si no lo hicieren serán declarados rebeldes y les parará en el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles tan pronto fueren habidos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Bande a 25 de Noviembre de 1936.—El Juez de instrucción, Alfredo Durán.

Don Alfredo Durán Sieiro, Juez de Instrucción del partido de Bandé

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado en auto de esta fecha se llama a José Campos, sin segundo, ((a) Pepe das Hortas, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, hijo de padre desconocido y de María Campos natural de Pobo de Lainoso, provincia de Braga Portugal), y vecino de Ordea, municipio de Rairiz de Veiga, partido de Gijón de Limia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora procesado en sumario número 7 de 1936, sobre robo, de este Juzgado para que dentro del término de diez días comparezca a constituirse en prisión por la aludida causa, ante este Juzgado, previéndole que si no lo hiciere será

declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole tan pronto fuere habido a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Barde a 27 de Noviembre de 1936.—El Juez de instrucción, Alfredo Durán.

Don Alfredo Durán Sieiro, Juez de Instrucción del partido de Bandé.

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado en auto de esta fecha, se llama a Francisco Alvarez Correa, natural de Puente de Limia (Portugal), casado con Lucinda Alonso, mayor de edad, labrador, vecino de Fraanes de Crespos término Municipal de Padrenda, en este partido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora procesado en sumario número 84 de 1934, sobre lesiones, para que dentro del término de diez días comparezca a constituirse en prisión por la aludida causa, y a disposición del Ilmo señor Presidente de la Audiencia de Orense, previéndole que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole tan pronto fuere habido a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Bande a 27 de Noviembre de 1936.—El Juez de instrucción, Alfredo Durán.